

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

Declara Inadmisible apelación deducida por Lizama y Lizama Ltda en procedimiento de aplicación de multas por incumplimiento a la variable de control del Sistema de Control, Aseguramiento y Gestión de Calidad definida "Control de Alimentos y Materias Primas; V3" contempladas en Bases Técnicas y Operativas de Programa Alimentación Escolar, Propuesta Pública 23/2007 y Aplica multas.

RESOLUCION EXENTA N° 2386

SANTIAGO, - 7 ABR. 2011

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; la Resolución N° 179 de 2007, que aprueba Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la Propuesta N° 23/2007; la Resolución Exenta N° 1.551 de 2007, que adjudica la Propuesta Pública N° 23/2007 y la Resolución N° 147 de 2007 que aprueba Contrato y anexo celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Lizama y Lizama Ltda, Resolución N° 352 de 2005 Creación Comité Nacional de Apelaciones, Resolución N° 1814 Modifica Resolución N° 352 de 2005 todas de JUNAEB y Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad con lo previsto en las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la propuesta N° 23/2007, aprobadas mediante Resolución N° 179 de 2007 de JUNAEB, mediante Carta N° 33/8, de la Dirección Regional del Metropolitana, se notificó a Lizama y Lizama Ltda del incumplimiento de contrato que origina la aplicación de multas de conformidad con

dichas Bases, relacionada con la variable de control de calidad "Control de Alimentos y Materias Primas; V3" correspondiente, en el RBD N° 9638 y RBD 9609 con folio 3310 y 3248 de fecha Noviembre del 2009.

2.- Que, Lizama y Lizama Ltda no presentó descargos ante la Dirección Regional del Metropolitana, según lo señalado en el artículo 50 de las Bases Administrativas de la licitación 23/2007.

3.- Que, mediante carta certificada N°2052 de fecha 22 de diciembre de 2010, se notificó a Lizama y Lizama Ltda los antecedentes y monto de las multas a aplicar por los incumplimientos señalados en el considerando primero precedente, que asciende a la suma total de \$475.398.-

4.- Que, Lizama y Lizama Ltda, presentó apelación respecto a la aplicación de las multas alegando que: "Según carta 2052 de fecha 22 de Diciembre de 2010, de esa Dirección Nacional, se multa esta variable con \$ 475.398 por incumplimiento en la humedad del producto de la carne de cerdo. En su oportunidad no presenta descargo ya que este esta condicionado a que todas las carnes son marinadas , situación conocida por JUNAEB, por lo que solo solicitamos la aplicación del FS a la multa informada ya que este es importante en el resultado final del valor a pagar. "

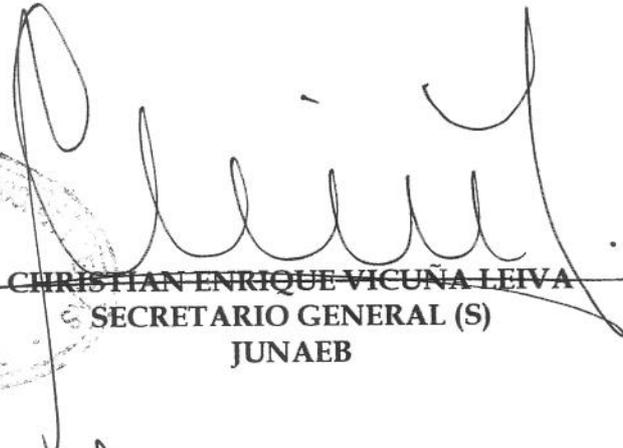
5.- Que, Analizados los fundamentos de la apelación y con la documentación a la vista, se evidencia que los resultados de la humedad del producto carne de cerdo estan sobre el rango permitido por JUNAEB, para la carne de cerdo de de 0 a 70% de humedad de acuerdo a los criterios de la licitación 23/2007.

RESUELVO:

ARTICULO 1°.- Declárese Inadmisibile el recurso de apelación deducido por Lizama y Lizama Ltda en contra de la aplicación de la multa por incumplimiento a la Variable de Control del Sistema de Control y Aseguramiento de Calidad del Programa, "Control de Alimentos y Materias Primas; V3" en el RBD N° 9638 y RBD 9609 con folio 3310 y 3248, Rechazar el recurso de

apelación deducida por Lizama y Lizama Ltda. en contra de la resolución que sanciona a la variable del Sistema de Control "Control de productos y Materias primas" V3, ya que los resultados de las muestras analizadas están sobre el rango permitido por JUNAEB.

ARTÍCULO 2°.- Aplíquese el valor de las multas aplicadas, respecto de los RBDs y/o Bodega regional individualizados en el considerando primero, que ascienden al monto total de \$475.398.-



~~CHRISTIAN ENRIQUE VICUÑA LEIVA~~
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNAEB

MXG/ACB/RLR/LOD/CAH/PPG

Distribución:

- 1.-Departamento de Gestión de Personas.
- 2.-Lizama y Lizama Ltda
- 3.-Departamento Gestión de Recursos
- 4.-Unidad de Asesoría Jurídica
- 5.- Departamento de Alimentación Escolar
- 6.-Oficina de Partes